

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42/2017

ANTOFAGASTA, 28 DE AGOSTO DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N° 424/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; La Resolución Exenta N° 480/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que delega facultadas que se indican, en los Jefes de Oficinas Regionales y la Resolución Exenta N° 1184 de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° El Acta de Inspección Ambiental de la Superintendencia de Medio Ambiente, levantada por funcionaria de la SEREMI de Salud Antofagasta tras la inspección ambiental realizada con fecha 28 de junio de 2017, a la Unidad Fiscalizable “Vertedero Municipal de Taltal”.

RESUELVO:

PRIMERO. Reiterar a la Ilustre Municipalidad de Taltal el requerimiento de información realizado durante la inspección del 28 de junio de 2017, a saber:

- Todas las consultas de pertinencia ingresadas al SEA, por modificaciones al Proyecto “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal” aprobado mediante RCA N° 120/2004, en caso de existir.
- Informe de seguimiento de las aguas subterráneas correspondiente al 2017 y su respectivo comprobante de carga al sistema de seguimiento de la SMA (Considerando 5.6. RCA N° 120/2004).
- Respaldo del aviso a la autoridad competente del inicio de cada una de las fases del proyecto “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal” aprobado mediante RCA N° 120/2004 (Resuelvo 7 RCA N° 120/2004).
- Bitácora de entrada y salida de residuos desde mayo 2017 al 28 de junio de 2017.
- Layout del proyecto en formato pdf con cuadrilla georreferenciada en WGS84.

SEGUNDO. Requerir a la Ilustre Municipalidad de Taltal, presentar los siguientes antecedentes:

- Respaldo de la gestión realizada ante la DOH, de acuerdo a lo indicado en la RCA N° 120/2004 Considerando 8.2. *“Someter a revisión por parte del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH) las obras complementarias descritas en el estudio de ingeniería básica y de detalle para lo cual se hará llegar a la DOH el respaldo de los estudios pertinentes realizados por la Ilustre Municipalidad de Taltal en el mes de Octubre del 2004. Las obras descritas anteriormente deberán ser visadas por dicha Dirección antes de ser construidas. Cabe destacar que el único estudio corresponde al “Estudio de Normalización y Diseño de Ingeniería Vertedero Municipal de Taltal”, realizado por Burea Veritas Chile S.A. realizado en Junio de 1999.”*
- Respaldo de la gestión realizada ante la DGA, de acuerdo a lo indicado en la RCA N° 120/2004 Considerando 8.3. *“La ubicación definitiva de los pozos de monitoreo será consensuada y visada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas (DGA), pudiendo estos diferir de la presentada en la DIA y las Adenda. Se entregará la ubicación definitiva (consensuada con la DGA) de los pozos de monitoreo en un plazo de 45 días hábiles de notificada la Resolución de Calificación Ambiental para ser aprobada por la DGA [...].”*

TERCERO. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

a) **Forma:** Soporte digital (CD), acompañado de carta conductora.

b) **Modo:** La información requerida, deberá ser entregada en la Oficina Regional Antofagasta de esta Superintendencia, ubicada en calle Washington N° 2369, comuna y ciudad de Antofagasta.

QUINTO. Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a Don Sergio Orellana Montejo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Taltal, domiciliado en calle Arturo Prat N° 515, Taltal, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



OFICINA
REGIONAL
ANTOFAGASTA
RICARDO ORTIZ ARELLANO
~~JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA~~
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ROA/jdk

Carta Certificada:

1. Don Sergio Orellana Montejo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Taltal, calle Arturo Prat N° 515, Taltal, Chile

C.C.:

1. División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2017-134-II-RCA-IA).
2. Oficina de Partes SMA Antofagasta.